



Clase de proceso	CANCELACIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR
Demandante	Jaime Andrés Galvis Castebianco y Carolina Forero Zarabanda en representación de Thaliana Galvis Forero
Menor	Thaliana Galvis Forero
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00072 00
Asunto	Inadmitir demanda
Fecha de la providencia	Cinco (5) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITIR** el escrito de demanda a folios 1 al 11 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes, (nombre, identificación y domicilio) (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

*Debe adecuar el poder toda vez que allí indica que el señor Jaime Andrés Galvis Castebianco actúa en representación de su nieto Jerson Adrián López Alarcón.

*No allegó los anexos exigidos entre ellos la escritura pública mediante la cual se constituyó el patrimonio de familia que pretende ser cancelado, ni aportó prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CPG).

NOTIFÍQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notifica por ESTADO No.

Del 26 - 6 ABR 2018

AYLETH MARI TO PADILLA
Secretaria